

Resolución TER/ /2026, de 20 de enero, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras que deben regir las subvenciones destinadas a la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto (fibrocemento) que se hayan dañado a causa de episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos informados por el Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat)

Vista la Resolución TER/4069/2025, de 5 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras que deben regir las subvenciones destinadas a la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto (fibrocemento) que se hayan dañado a causa de episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos informados por el Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat);

Visto el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Visto el acuerdo del Consejo de Dirección de la Agencia de Residuos de Cataluña adoptado en fecha 13 de octubre de 2025 y el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Área Económica de la Agencia de Residuos de Cataluña- en fecha 14 de enero de 2026;

Por todo esto,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figuran en el anexo I de esta Resolución.

### **1. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención se deben presentar de manera telemática y se deben formalizar según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

### **2. Tratamiento de datos**

Tal y como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor debe tratar los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

### **3. Entrada en vigor**

Esta Resolución produce efectos desde el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Firmado electrónicamente,

Albert Planell i Saurí  
Director de la Agencia de Residuos de Cataluña

## **Anexo I**

Esta convocatoria se debe someter al Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* en el caso de las personas beneficiarias que les sea de aplicación el Reglamento mencionado. El total de ayudas *de minimis* otorgadas no puede exceder el límite cuantitativo que establece la normativa específica aplicable.

### **1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad**

1.1. Se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto (fibrocemento) que se hayan dañado a causa de episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos según el informe de la granizada del día 1 de junio de 2025 en las comarcas de El Ripollès y La Garrotxa y el informe de la granizada del día 19 de agosto de 2025 en la comarca del Alt Urgell emitidos por el Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat), que están disponibles en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña:

[https://residus.gencat.cat/.content/home/consultes\\_i\\_tramits\\_-\\_nou/subvencions/amiant/InfJus\\_EpisodiPedra\\_20250601\\_RipGar.pdf](https://residus.gencat.cat/.content/home/consultes_i_tramits_-_nou/subvencions/amiant/InfJus_EpisodiPedra_20250601_RipGar.pdf)

[https://residus.gencat.cat/.content/home/consultes\\_i\\_tramits\\_-\\_nou/subvencions/amiant/InfJus\\_EpisodiPedra\\_20250819\\_Aur.pdf](https://residus.gencat.cat/.content/home/consultes_i_tramits_-_nou/subvencions/amiant/InfJus_EpisodiPedra_20250819_Aur.pdf)

1.2. El objeto de la subvención es fomentar la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, así como cubrir también los gastos económicos de las retiradas ya efectuadas de cubiertas que contengan amianto (fibrocemento) que se hayan dañado a causa de episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos según el informe de la granizada del día 1 de junio de 2025 en las comarcas de El Ripollès y La Garrotxa y el informe de la granizada del día 19 de agosto de 2025 en la comarca del Alt Urgell emitidos por el Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat).

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la mejora ambiental y de minimizar el riesgo que este material comporta para la salud pública.

### **2. Procedimiento de concesión de la subvención**

La concesión de la subvención se efectúa, excepcionalmente, en régimen de concurrencia no competitiva.

### **3. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la persona que ocupe el cargo de director del Área de Infraestructuras.

3.2. El órgano para dictar la Resolución de concesión de la subvención es el director de la Agencia de Residuos por delegación del presidente.

### **4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria**

La persona solicitante debe estar en posesión de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo que se establece en las bases reguladoras.

### **5. Cuantía total máxima de la convocatoria**

5.1. La cuantía máxima que se prevé para esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000,00 €) y está consignada en las partidas presupuestarias 460.00.01, 440.00.01, 441.00.01, 449.00.01, 470.00.01, 480.00.01, 481.00.01, 482.00.01, con cargo a los presupuestos de la Agencia de Residuos de Cataluña para el año 2026.

A la vista de las solicitudes presentadas, se pueden redistribuir los créditos inicialmente disponibles con cargo a las partidas presupuestarias respectivas, siempre que no superen la dotación total prevista a la convocatoria.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se establece en el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

## **6. Importe de la subvención**

6.1. El importe de la subvención puede ser hasta un 100 % del presupuesto de la actividad subvencionada.

6.2. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6.3. La cantidad total de ayudas *de minimis* que puede recibir una empresa no puede superar la cantidad de 300.000,00 € por empresa beneficiaria para tres ejercicios fiscales (el ejercicio en curso y los dos anteriores). En este cómputo se tienen en cuenta todas las ayudas *de minimis* que haya recibido la empresa durante el periodo considerado, independientemente de la forma o la Administración pública otorgante.

## **7. Documentación que hay que adjuntar a la solicitud**

La documentación que hay que adjuntar a la solicitud es la siguiente:

a) Una memoria descriptiva de los daños sufridos en las cubiertas de amianto producidos por causas meteorológicas extremas. Este documento puede ser redactado por la persona solicitante de la ayuda. Se facilitará un modelo que estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña

- Datos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, NIF).
- Dirección de la obra.
- Características del inmueble.
- Descripción de las obras que hay que hacer y de los elementos de amianto que hay que retirar.
- Empresa RERA que hace las obras.
- Número de registro RERA emitido por el Departamento de Empresa y Trabajo.
- Indicación de los m<sup>2</sup> de amianto que hay que retirar.
- Fotografías de las cubiertas de amianto dañadas o estropeadas por los efectos meteorológicos.

b) En el caso de retiradas de amianto pendientes de hacer, hay que presentar una copia del presupuesto. En el caso de retiradas de amianto ya hechas, hay que presentar la factura. En ambos casos (presupuesto y factura) es necesario que sean emitidos por una empresa inscrita en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA) que haga o hará los trabajos de desamiantado en el inmueble objeto de la subvención.

Tanto en el presupuesto como en la factura deben constar de forma explícita los m<sup>2</sup> de las cubiertas montadas que se han retirado (factura) o los m<sup>2</sup> que se retirarán (presupuesto). En el presupuesto es necesario que conste el número y el NIF de la empresa RERA.

c) En caso de personas públicas, el certificado del secretario o la secretaria o del interventor o la interventora donde conste la decisión del órgano competente de solicitar la subvención, así como el compromiso de ejecutar la actuación proyecto/actividad/actuación subvencionado y la declaración responsable conforme hay crédito suficiente en el presupuesto del ente local para pagar la parte del proyecto/actividad/actuación no cubierta por la subvención.

d) En caso de comunidades de vecinos, el certificado del administrador del Acuerdo de la junta de propietarios que adopta la solicitud de la subvención y su ejecución de acuerdo con el proyecto correspondiente.

e) Documento acreditativo de la propiedad del inmueble correspondiente de acuerdo con la normativa vigente (nota simple registral, certificado de dominio y cargas, escritura de propiedad, etc.)

## **8. Reformulación de la solicitud**

Puesto que el objeto de la subvención consiste en financiar actividades que debe ejercer la persona solicitante, se puede reformular la solicitud para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención atorgable, de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **9. Actuaciones subvencionables**

Las actuaciones subvencionables consisten en la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, así como cubrir también los gastos económicos de las retiradas ya efectuadas de cubiertas que contengan amianto (fibrocemento) que se hayan dañado a causa de episodios meteorológicos excepcionales o catastróficos informados por el Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat).

## **10. Gastos subvencionables**

10.1. Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, son los siguientes: las que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para esta y se hagan en el plazo y las condiciones que determinan estas bases reguladoras. En ningún caso los bienes o los servicios subvencionados pueden superar el valor de mercado.

10.2. Específicamente el gasto subvencionable abarca los conceptos de limpieza, retirada, transporte y tratamiento de los residuos de cubiertas que contengan amianto afectadas por las inclemencias meteorológicas que en cada convocatoria se delimite según el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat).

Se considera subvencionable el desamiantado de cubiertas de amianto (fibrocemento) de edificaciones donde se incluye la limpieza, la retirada y el transporte de los residuos de amianto efectuadas por empresas inscritas en el Registro de empresas con riesgo de amianto (RERA). El tratamiento de los residuos de amianto se debe efectuar mediante las empresas inscritas en el Registro general de personas gestoras de residuos de Cataluña (RGPGRC) <https://sdr.arc.cat/>. Si la persona beneficiaria se deduce el IVA este importe no es subvencionable.

A este efecto, se consideran gastos hechos aquellos que se hayan pagado efectivamente antes de finalizar el periodo de justificación.

10.3 No se consideran gastos subvencionables los materiales de obra y de construcción utilizados para sustituir la función que hacía el amianto retirado en el inmueble.

## **11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada**

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, la inadmisión, la denegación y el desistimiento de la subvención/ayuda, a través de una Resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de seis meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

11.2. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una Resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **12. Plazo de ejecución de la actividad**

Las actividades que se deban hacer para cumplir el objeto de la subvención se deben ejecutar en el periodo siguiente: desde la fecha del fenómeno meteorológico causante de los daños y que se determine en el informe del Servicio Meteorológico de Cataluña (Meteocat), hasta 12 meses después de la fecha de resolución de otorgamiento de la subvención.

## **13. Justificación**

13.1. La persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención en un plazo de 13 meses desde la fecha de la Resolución definitiva de otorgamiento.

13.2 La persona beneficiaria debe presentar una justificación de la subvención para la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, siguiendo las indicaciones de la Orden ECO/172/2015 con las modificaciones previstas en la Orden VEH/79/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y lo puede hacer a través del apartado Trámites específico de la web de la Generalitat de Catalunya (<http://tramits.gencat.cat>), dentro del Área privada de la persona beneficiaria.

En el caso de los entes locales, con el fin de justificar el gasto, tienen que presentar una justificación de la subvención para la limpieza, la retirada, el transporte y el tratamiento de los residuos de amianto, siguiendo las indicaciones de la Orden ECO/172/2015, con las modificaciones previstas en la Orden VEH/79/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones. El trámite específico de la justificación estará disponible en la extranet de las administraciones catalanas EACAT (<http://www.eacat.cat>). Este modelo debe ir firmado por el interventor o interventora del ente local y se debe presentar el modelo de justificación.

13.3 En la documentación justificativa que se adjunta hay que anexar los documentos siguientes:

a) Copia de la documentación de control y seguimiento de la gestión de residuos que certifique que los residuos de amianto objeto de la actuación se han entregado a una empresa gestora de residuos autorizada para gestionar amianto: notificación previa (NP) o ficha de aceptación (FA) y hoja de seguimiento (HS).

b) La factura o facturas emitidas por la empresa inscrita en el RERA que haya efectuado los trabajos de limpieza, retirada, transporte y tratamiento de los residuos de amianto. Es necesario que especifique explícitamente los metros cuadrados de las cubiertas de amianto retiradas. Esta factura debe ir a nombre de la persona beneficiaria de la subvención.

En caso de que haya subcontratación, hay que presentar la factura de la empresa contratada y también se debe aportar la factura de la empresa RERA que efectivamente ha retirado el amianto, y es el importe de esta última el que se considera subvencionable.

Las facturas presentadas para justificar la subvención deben reunir todos los requisitos fiscales que establece la normativa vigente aplicable (mercantil, fiscal, laboral, etc.), de acuerdo con el Real decreto 1496/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

En el supuesto de exención del IVA, se debe hacer constar en la factura, de manera expresa y completa, la disposición legal que declara esta exención. Se procede igual en el caso de no practicarse la retención de IRPF.

c) Documento acreditativo del pago de la factura o las facturas.

d) Memoria justificativa de la realización de las obras. Este documento puede ser redactado por la persona solicitante de la ayuda. Se facilitará un modelo que estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

1. Datos de la persona beneficiaria (nombre, apellidos, NIF).

2. Dirección donde se hacen las obras (con indicación de los m<sup>2</sup> de amianto retirados)

3. Descripción de las obras hechas.

4. Fotografías que justifiquen que los elementos se han retirado.

e) Resolución de aprobación del Plan de trabajo, emitido por la autoridad laboral correspondiente.

f) Certificado de titularidad bancaria de la persona beneficiaria.

g) En el caso de personas jurídicas, si la subvención otorgada es por un importe superior a diez mil euros (10.000,00 €), certificación/declaración de información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección y administración, a efectos de dar cumplimiento al artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se facilitará un modelo que estará disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

h) La cuenta justificativa rellena según el modelo, disponible en la web de la Agencia de Residuos de Cataluña.

i) Declaración responsable de la persona beneficiaria conforme el objeto subvencionado a raíz de los desperfectos ocasionados por las tormentas no los cubre ningún seguro.

13.4. El plazo de justificación puede ampliarse a petición de la persona beneficiaria antes del plazo fijado para presentar la justificación, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico habilitado por el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo inicialmente establecido.

## **14. Pago**

14.1. El pago de la subvención se hace con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos que establecen estas bases reguladoras.

14.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.